1150/0482-2024
San Juan de Pasto, 28 de octubre de 2024

Doctor:
EMILSEN LISBETH NARVÁEZ ENRIQUEZ
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL
Alcaldía de Pasto

ASUNTO: Evaluación Preliminar dentro de la Invitación Publica NÚMERO IP-2024-109.

Cordial saludo.

El área de sistemas, en atención a lo establecido en el cronograma de la invitación pública No. IP-2024-109, cuyo objeto contractual es "*El Contratista se compromete para con la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto, a la Actualización tecnológica mediante el suministro, instalación, implementación y configuración del sistema de respaldo eléctrico regulado en paralelo para el Data Center de la Secretaria de Tránsito y Transporte (UPS), y de conformidad con las condiciones técnicas determinadas. Contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) con el código (MC-STTM-MSE)*" procede a realizar la evaluación correspondiente, así mismo determinar el precio artificialmente bajo, toda vez que, al cierre del proceso se presentó 7 propuestas:

A) VERIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA

Que al cierre de la convocatoria se presentaron los siguientes proponentes, el siguiente orden según oferta económica:

No. de Propuesta (Orden de llegada)	Proponente	NIT – C.C.	Precio Ofertado en números PRECIOS UNITARIOS	Orden de elegibilidad
1	Next Touch SAS	901714468	$ 41.974.196	RECHAZADO
2	JAIRO PINZA-SOL Y SER	13072971	$ 45.500.000	RECHAZADO
3	GSE GROUP SAS	901629205	$46.321.940	RECHAZADO
4	CONNECTECH T Y T SAS	9017083961	$42.026.663	SEGUNDO
5	STB DE COLOMBIA	901028579	$45.000.000	CUARTO
6	INTERCOM DE NARIÑO SAS	9006443121	$38.301.453	PRIMERO
7	DEVCOM SAS	901373787	$43.614.000	TERCERO

B) VERIFICACIÓN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad al numeral 15 de la invitación pública, que determina lo siguiente:

> *"...-Cuando se presenten más de 5 ofertas, la entidad procederá de la siguiente manera:*
> *1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.*
> *2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.*
> *3. Calcular la desviación estándar del conjunto.*
> *4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación..."*

Una vez desarrollado el procedimiento señalado en el numeral 15 de la invitación, arrojando el siguiente resultado:

#	PROPONENTE	VALOR OFERTADO (ORDENADO DE MAYOR A MENOR)	VALOR ESTIMADO PAQUETE	MEDIANA	PROMEDIO DE LAS OFERTAS (VALOR TOTAL/7)	POTENCIA(2) DEL VALOR DE OFERTA MENOS (-) PROMEDIO	SUMA DE RESULTADOS	SUMA/# DE OFERTAS (7)	DESVIACION	VALOR MINIMO ACEPTABLE
1	GSE GROUP SAS	$ 46.321.940,00	$ 52.467.745,00			$ 9.447.129.366.277				
2	SOL Y SER	$ 45.500.000,00	$ 52.467.745,00			$ 5.070.055.102.357				
3	STB DE COLOMBIA	$ 45.000.000,00	$ 52.467.745,00	$ 43.614.000,00	$ 43.248.322	$ 3.068.376.816.643	$ 45.306.638.320.293	$ 6.472.376.902.899	$ 2.544.087	**$ 41.069.913**
4	DEVCOM	$ 43.614.000,00	$ 52.467.745,00			$ 133.720.608.643				
5	CONNECTECH T Y T SAS	$ 42.026.663,00	$ 52.467.745,00			$ 1.492.450.014.190				
6	Next Touch SAS	$ 41.974.196,00	$ 52.467.745,00			$ 1.623.396.335.804				
7	INTERCOM DE NARIÑO SAS	$ 38.301.453,00	$ 52.467.745,00			$ 24.471.510.076.379				
	TOTAL	$ 302.738.252								

De conformidad a las reglas de la invitación las siguientes ofertas se encuentran con un valor por debajo del mínimo aceptable, por lo cual presentan precio artificialmente bajo:

ORDEN	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA
1	INTERCOM DE NARIÑO SAS	$38.301.453

- **JUSTIFICACIÓN POR PRESUNTOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

En desarrollo del análisis realizado por la entidad sobre las ofertas artificialmente bajas y en vista que según el desarrollo de la formula sobre el valor mínimo aceptable para la entidad y una vez revisadas las ofertas económicas y aquellas que incurren en causal de rechazo, se hace necesario solicitar a los siguientes proponentes, de acuerdo al orden de elegibilidad, justificar el valor de su propuesta económica y las razones por las cuales se presentó una propuesta más baja con respecto a la sumatoria de precios.

Proponente	Orden de elegibilidad	Debe justificar precios artificialmente bajos
INTERCOM DE NARIÑO SAS	PRIMERO	SI

- **RECHAZO DE OFERTAS:**

1. PROPONENTE 1. Next Touch SAS

Una vez realizada la respectiva revisión de la propuesta económica del oferente, se encuentra que el proponente se encuentra inmerso en las siguientes causales de **RECHAZO**, establecidas en el numeral **13. CAUSALES DE RECHAZO** de la Invitación Pública, asi:

1. *"1. Cuando no se presente el **ANEXO FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA** y/o no se diligencie la OFERTA ECONÔMICA en la plataforma SECOP II."*

   Revisada la documentación aportada dentro de la oferta, no se ANEXO FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA, lo que se constituye en causal de rechazo.

2. PROPONENTE 2. JAIRO PINZA-SOL Y SER

Una vez realizada la respectiva revisión de la propuesta económica del oferente, se encuentra que el proponente se encuentra inmerso en las siguientes causales de **RECHAZO**, establecidas en el numeral **13. CAUSALES DE RECHAZO** de la Invitación Pública, asi:

2. *"18. No se tendrá en cuenta la propuesta cuyo valor exceda el valor máximo promedio para el correspondiente Ítem establecido en el estudio de mercado."*

   El valor del item 5 conforme la IP-2024-109, se estableció en $$ 3.290.000,00, sin embargo, el proponente lo estipulo en $3.500.000 es decir superó el valor máximo promedio para este item, lo que se constituye en causal de rechazo.

3. PROPONENTE 3. GSE GROUP SAS

Una vez realizada la respectiva revisión de la propuesta económica del oferente, se encuentra que el proponente se encuentra inmerso en las siguientes causales de **RECHAZO**, establecidas en el numeral **13. CAUSALES DE RECHAZO** de la Invitación Pública, asi:

3. *"18. No se tendrá en cuenta la propuesta cuyo valor exceda el valor máximo promedio para el correspondiente Ítem establecido en el estudio de mercado."*

   El valor del item 4 conforme la IP-2024-109, se estableció en $ 2.228.387,50, sin embargo, el proponente lo estipulo en $2.975.000 y el item 6 se establecio en $ $ 2.489.707,50 y el

proponente lo estipulo en $3.332.000 es decir superó el valor máximo promedio para estos item, lo que se constituye en causal de rechazo.

CONCLUSIÓN:

Por lo anterior los Partícipes de la Evaluación, recomiendan el **RECHAZO** de las ofertas de los proponentes: **1. Next Touch SAS, 2. JAIRO PINZA-SOL Y SER Y 3. GSE GROUP SAS,** en consecuencia proceder a la verificación de las propuestas presentadas por los proponentes que no están inmersos en causal de rechazo.

B) VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

En aplicación de los principios de la contratación estatal y en especial el de economía procesal, el Grupo Evaluador conforme a los lineamientos del Departamento de Contratación del Municipio, procede a realizar la evaluación de las cuatro (4) primeras ofertas o hasta la que cumpla que no están inmersos en causal de rechazo según el orden de elegibilidad asignado.

Conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes lo siguientes oferentes ubicado según el orden de elegibilidad de acuerdo con los valores de las propuestas económicas presentadas y demás consideraciones.

La verificación de requisitos habilitantes se presenta de la siguiente manera:

1. PROPONENTE UBICADO EN PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: INTERCOM DE NARIÑO SAS

No.	Proponente	Jurídica	Experiencia	Técnica	Verificación precios artificialmente bajos
1	INTERCOM DE NARIÑO SAS	Cumple	No Cumple	No cumple	NO CUMPLE- Debe justificar

1. Experiencia no se puede evidencia la clase de elementos y servicios suministrados.
2. Equipo de trabajo: no presenta carta de compromiso firmada entre el proponente y el equipo de trabajo de conformidad con el numeral 6.2. CONDICIONES ESPECIFICAS: EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO,
3. De conformidad con la evaluación técnica de la Oficina de Sistemas de la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, se informa que: el oferente debe presentar Justificación de presunto Precio Artificialmente Bajo".

RESULTADO: NO CUMPLE

2. PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO ORDEN DE ELEGIBILIDAD: CONNECTECH T Y T SAS

No.	Proponente	Jurídica	Experiencia	Técnica	Verificación precios artificialmente bajos
2	CONNECTECH T Y T SAS	Cumple	Cumple	NO Cumple	CUMPLE

1. Equipo de trabajo: no presenta carta de compromiso firmada entre el proponente y el equipo de trabajo de conformidad con el numeral 6.2. CONDICIONES ESPECIFICAS: EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

- Un (1) Ingeniero de Soporte: Profesional en Ingeniería de sistemas: no presenta copia de matrícula profesional (si bien presenta copia de certificado vigencia, no aporta la copia matricula como lo solicita la invitación)
- Un (1) Técnico de Soporte: Técnico o Tecnólogo Electricista y/o electrónico: si bien presenta un certificado CONTE, no presente copia de Matricula profesional CONTE, en donde se pueda verificar la expedición y la experiencia general.

RESULTADO: NO CUMPLE

3. PROPONENTE UBICADO EN TERCER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: DEVCOM SAS

No.	Proponente	Jurídica	Experiencia	Técnica	Verificación precios artificialmente bajos
3	DEVCOM SAS	No Cumple	No Cumple	No Cumple	CUMPLE

1. Según certificado de existencia y representación legal, el objeto social tiene relación con el objeto a contratar, sin embargo, las actividades económicas no están relacionadas.
2. Las actividades económicas relacionadas en el RUT no tienen relación con el objeto a contratar
3. No anexa documentación para acreditar experiencia
4. No anexa documentación para acreditar equipo de trabajo, numeral 6.2. CONDICIONES ESPECIFICAS: EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.
4. Según certificado de existencia y representación legal, las actividades económicas del establecimiento de comercio no tienen relación con el objeto a contratar.

RESULTADO: NO CUMPLE

4. PROPONENTE UBICADO EN CUARTO ORDEN DE ELEGIBILIDAD: SISTEMAS TELECOMUNICACIONES Y BIOMÉDICOS DE COLOMBIA SAS -STB DE COLOMBIA

No.	Proponente	Jurídica	Experiencia	Técnica	Verificación precios artificialmente bajos
4	SISTEMAS TELECOMUNICACIONES Y BIOMEDICOS DE COLOMBIA SAS - STB DE COLOMBIA	No Cumple	No Cumple	No Cumple	CUMPLE

1. Según certificado de existencia y representación legal: en las facultades del representante legal, se establece que tendrá facultades de acuerdo a los estatutos, sin embargo no se anexan los estatutos ni la autorización para poder firmar documentos, por tanto, no cumpliría la carta de presentación y oferta económica.
2. De acuerdo a lo anterior, el representante legal no tendría facultades para suscribir documentos como el de cumplimiento de pago de seguridad social y parafiscales.
3. Experiencia: Anexa el formato 3, de experiencia sin embargo, no aporta documentación para acreditar experiencia.
4. No aporta equipo de trabajo, numeral 6.2. CONDICIONES ESPECIFICAS: EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.
5. En la certificación de existencia y representación legal no acredita establecimiento de comercio.

RESULTADO: NO CUMPLE

CONCLUSIÓN:

Dar traslado por el término de un (1) día hábil a partir de la publicación del informe de evaluación, de conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Sin otro particular.

Atentamente,

MARIO FERNANDO RODRIGUEZ LEITON
el/la Profesional Universitario del Área de Sistemas

Apoyo tecnico: YOSETH MAURICIO DIAZ RAMOS
Ingeniero de apoyo Oficina de Sistemas STTM